

Datos del Expediente

Carátula: LEDESMA RAUL HORACIO Y OTRO/A C/ PRIETO SIXTO Y OTRO/A S/DAÑOS Y PERJ. DEL./CUAS. (EXC.USO AUT. Y ESTADO)

Fecha inicio: 10/09/2019

N° de

Receptoría: MP - 47010 - 2014

N° de

Expediente: 168603

Estado: Fuera del Organismo - En Juz.
Origen

REFERENCIAS

Sentencia - Folio: 1308

Sentencia - Nro. de Registro: 247

04/10/2019 - SENTENCIA DEFINITIVA

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

REGISTRO N° 247-S FOLIO N° 1308

EXPEDIENTE N° 168.603. JUZGADO N° 5.

En la ciudad de Mar del Plata, a los 4 días del mes de octubre de 2019, reunida la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, Sala Segunda, en acuerdo ordinario a los efectos de dictar sentencia en los autos caratulados "**LEDESMA RAUL HORACIO Y OTRO/A C/ PRIETO SIXTO Y OTRO/A S/DAÑOS Y PERJ. DEL./CUAS. (EXC.USO AUT. Y ESTADO)**", habiéndose practicado oportunamente el sorteo prescripto por los artículos 168 de la Constitución de la Provincia y 263 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial, resultó que la votación debía ser en el siguiente orden: Dres. Ricardo D. Monterisi y Roberto J. Loustaunau.

El Tribunal resolvió plantear y votar las siguientes

CUESTIONES

1ra.) ¿Ha sido mal concedido el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Fernando D. Antonelli el 21-5-2019?

2da.) En su caso ¿es justa la sentencia de fs. 251/273?

3ra.) ¿Qué pronunciamiento corresponde dictar?

A la primera cuestión planteada el Sr. Juez Dr. Ricardo D. Monterisi dijo:

I.- Sabido es que el Tribunal de alzada se encuentra facultado para revisar la admisibilidad del recurso sin quedar vinculado por el pronunciamiento del Juez de grado ni por el consentimiento expreso o tácito de los litigantes (argto. Hitters; "Técnica de los recursos ordinarios", La Plata, LEP, 2000, p. 394; Loutayf Ranea, "El recurso ordinario de apelación en el proceso civil", Buenos Aires, Astrea, Buenos Aires, 1998, p. 188).

Pues bien, el art. 288 del CCyC dispone que *"la firma prueba la autoría de la declaración de voluntad expresada en el texto al cual corresponde..."*.

Así las cosas, pese a que el Dr. Fernando D. Antonelli interviene como letrado patrocinante de los codemandados Isabel Rodríguez y Sixto Luis Prieto (v. fs. 47/50), la pieza recursiva presentada de manera electrónica el 21-5-2019 -en la que impugna la sentencia de fs. 251/273 por causarle gravamen irreparable a la parte a la que representa-, no se encuentra suscripta por ésta, ni tampoco media por parte de aquél la invocación de la franquicia del art. 48 del ritual, limitándose a manifestar que el pronunciamiento genera un gravamen irreparable como si se tratara de un apoderado pero sin acompañar la documentación pertinente, resultando insuficiente el escrito a los fines de tener por configurada la voluntad de la parte y otorgarle efectos jurídicos a lo allí peticionado (arts. 56, 118 y conc. del C.P.C.C.; 288 y conc. del CCyC).

Por las razones expuestas **VOTO POR LA AFIRMATIVA.**

El Sr. Juez Dr. Roberto J. Loustaunau votó en igual sentido y por los mismos fundamentos.

A la tercera cuestión planteada, por no ser del caso tratar la segunda, el Sr. Juez Dr. Ricardo D. Monterisi dijo:

Corresponde declarar mal concedido el recurso de apelación articulado por el Dr. Fernando D. Antonelli el 21-5-2019 (arts. 56, 118, 242, 246, 270 del C.P.C.C.; art. 288 del CCyC), sin costas por no mediar controversia (art. 68 *a contrario* del C.P.C.C.).

Así lo voto.

El Sr. Juez Dr. Roberto J. Loustaunau votó en igual sentido y por los mismos fundamentos.

En consecuencia se dicta la siguiente **S E N T E N C I A**

Por los fundamentos expuestos en el precedente acuerdo, se resuelve: **I)** declarar mal concedido el recurso de apelación articulado por el Dr. Fernando D. Antonelli el 21-5-2019, sin costas por no mediar controversia (arts. 56, 68 *a contrario*, 118, 242, 246, 270 C.P.C.C.; art. 288 del CCyC). **II) REGÍSTRESE. III) NOTIFÍQUESE** (art. 135 del C.P.C.C.).

RICARDO D. MONTERISI ROBERTO J. LOUSTAUNAU

Alexis A. Ferrairone

Secretario

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----

[Volver al expediente](#) [Imprimir](#) ^